

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-28/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintidós.

**Considerando:**

I. Que en fecha 12/5/2022 se recibió oficialmente, vía correo electrónico, la solicitud en la cual requiere:

*Monto en dólares invertido por el Ministerio de cultura en producciones audiovisuales salvadoreñas entre los años de 2017-2021.*

II. Que las siete horas con cuarenta minutos del día trece de mayo del año dos mil veintidós, le fue enviada notificación preventiva con referencia NS-13/2022-M, la cual fue subsanada el 16 de mayo del mismo año, por lo que fue admitida ese mismo día por cumplir con lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, comunicándose que el plazo límite de respuesta sería el 26 de mayo del año en curso, con base a lo establecido en el Art. 71 de la LAIP.

III. Que el Art. 50 letra d de la LAIP establece que dentro de las obligaciones del Oficial de información esta la de “Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares”; por lo que se requirió a la Dirección Nacional de Artes, la cual tiene a su cargo a la Dirección de Audiovisuales, proporcionar los datos requeridos por el peticionario.

IV. Que en fecha 19/05/2022 se recibió, vía correo electrónico, memorándum A 102-01 Ref. 184/2022 de la Dirección Nacional de Artes, con la siguiente respuesta: La Dirección Nacional de Artes, hace de su conocimiento que la producción audiovisual, realizada durante el año 2017 a 2021, no tiene valores económicos asignados de compra o venta, por ser parte del que hacer de la institución para promoción y difusión de la cultura y el arte; así como la visualización del trabajo cinematográfico en El Salvador, cabe mencionar que la inversión en producción audiovisual efectuado por el Ministerio de Cultura es el siguiente:

- a) Programa Ibermedia en el año 2021 de \$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DOLARES USD). Como Parte de la membresía anual.

- b) Programa de televisión, revista infantil PEREGRINA, año 2021 un total de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES USD).
- c) Los servicios técnicos de grabación de videos de los elencos que se han traducido en “Tercera Llamada” artísticos del ministerio de cultura aprobado en el año 2020, ejecutado en el 2021, un total de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES USD).

V. Que el Art. 62 de la LAIP señala que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; es decir, la obligación del ente obligado se limita a dar la información generada por la institución y que esta contenida en su archivos como parte del ejercicio de sus facultades o actividades.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- 1) **Conceder** por medio de esta resolución, información pública consistente en los Montos en dólares invertido por el Ministerio de cultura en producciones audiovisuales salvadoreñas entre los años de 2017-2021.
- 2) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto.

*NOTIFIQUESE.*

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP-MC-28/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.